



Factura: 002-004-000003934



20170907004P01776

NOTARIO(A) SUPLENTE TANYA ELIZABETH GUTTLER AVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

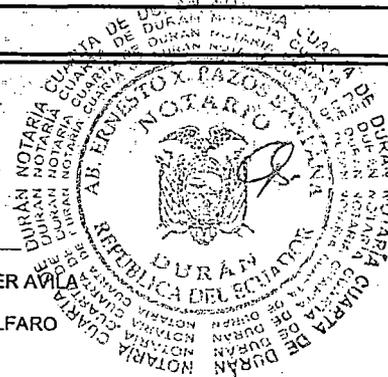
EXTRACTO

Escritura N°:	20170907004P01776						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAYAS GARZON WILSON OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918875840	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORRAL PASTOR HENRRY NICOLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710482389	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE TANYA ELIZABETH GUTTLER AVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

AP: 18155-DP09-2017-JS



171117 2.1.1

N° TRAMITE: 86888-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

7

RECORDED

FBI

MAY 1960

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2017	09	07	04	P01776

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAAN
 S.A. QUE INTEGRAN LOS SEÑORES WILSON
 OMAR BAYAS GARZON Y HENRRY NICOLAY
 CORRAL PASTOR.....
 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.....
 DI: 3 COPIAS.....



En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
 nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete ante mí,
 ABOGADA TANYA ELIZABETH GUTTLER AVILA, NOTARIA SUPLENTE, DE
 LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTÓN DURAN, mediante acción de
 personal número, AP UNO OCHO UNO CINCO CINCO - DP CERO NUEVE
 - DOS MIL DIECISIETE - JS, COMPARECEN: A) El señor WILSON OMAR
 BAYAS GARZON, por sus propios derechos, quien declara ser
 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, estudiante;
 domiciliada en el Cantón Daule y de tránsito en el Cantón Durán y, B) El
 señor HENRRY NICOLAY CORRAL PASTOR, de nacionalidad ecuatoriana,
 mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero, con domicilio en el
 Cantón Daule y de tránsito en el Cantón Durán.- Los comparecientes
 son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de
 conocer en este acto, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultado
 de esta ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
 ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado, con amplia y
 entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAAN S.A., al tenor de las cláusulas
 que constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y



✓

1 **DECLARACIÓN DE VOLEUNTAD.**- Concurren a la celebración y suscripción
2 del presente contrato de sociedad: El señor **WILSON OMAR BAYAS**
3 **GARZON** por sus propios y personales derechos, y el señor **HENRRY**
4 **NICOLAY CORRAL PASTOR**; por sus propios y personales derechos,
5 personas libres y capaces para contratar y obligarse, quienes
6 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, con el
7 propósito de emprender operaciones mercantiles y participar en las
8 utilidades que resulten de las mismas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
9 **SOCIAL.**- La compañía que por este acto se constituye, estará regida por
10 la legislación ecuatoriana y el Estatuto Social que a continuación se
11 expresa: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y**
12 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.**- Constitúyase
13 en el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, la
14 sociedad anónima bajo la denominación objetiva de **MAAN S.A.**, la
15 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los reglamentos que al
16 efecto se expidieren y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
17 **DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón
18 de Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer sucursales dentro del país o fuera de él. **ARTÍCULO**
20 **TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.**- Mantenimiento y reparaciones de
21 vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de
22 inyectores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el
23 tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y
24 automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se
25 realiza como parte del proceso de mantenimiento y reparación;
26 instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras).
27 Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de
28 aceite, etcétera. Venta de todo tipo de partes, componentes,

1 suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores
2 como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos),
3 incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas
4 eléctricas. Comercialización, almacenamiento, importación. **ARTÍCULO**
5 **CUARTO: DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
6 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la Escritura
7 Pública en el Registro Mercantil del Cantón Durán. **CAPÍTULO**
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y TÍTULOS DE ACCIONES.-** **ARTÍCULO**
9 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
10 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
11 **\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES ORDINARIAS Y**
12 **NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(USD \$1,00)**, cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución
14 de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumplan las
15 previsiones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: DE**
16 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a
17 las ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y dará derecho a un
18 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de
20 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**
21 **OCTAVO: DE LOS TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
23 de la compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de
24 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
25 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
26 inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**
27 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
28 **NOVENO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de

Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la

compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

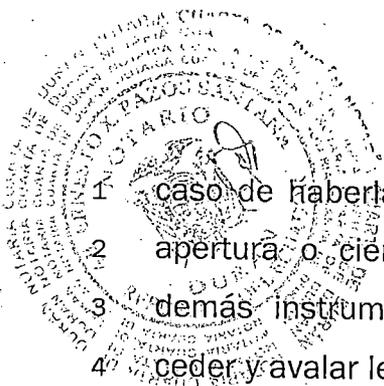
DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al de la fecha fijada para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona a través de un poder notarial o por carta dirigida al Presidente de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM.- El quórum para la Junta General de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**

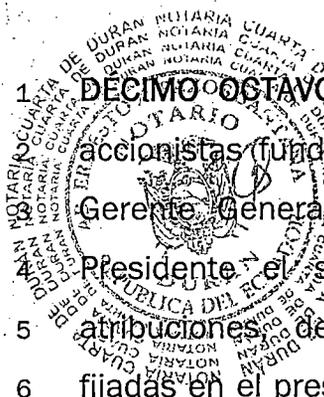
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la compañía, de conformidad con la Ley, y señalar sus remuneraciones u honorarios; B)

1 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de
2 Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
3 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D)
4 Resolver sobre el aumento o disminución del capital; E) Resolver sobre
5 la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar al representante
6 legal para la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles; G)
7 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución, reactivación y
8 liquidación de la compañía; y, H) Todas las demás atribuciones que le
9 confiere la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
10 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General ejercerá en forma
11 individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
12 compañía, pudiendo realizar actos, así como suscribir contratos y
13 asumir obligaciones a nombre de la compañía, sin necesidad de
14 aprobación de la Junta General de Accionistas y sólo con las
15 limitaciones de que trate el presente Estatuto Social y la Ley. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
17 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, quien podrá ser o no
18 accionista de la compañía, será funcionario de libre remoción,
19 designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el
20 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y
21 tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer en forma individual la
22 representación legal, judicial o extrajudicial, de la compañía; B)
23 Suscribir los títulos de acciones y llevar a su cargo los libros sociales de
24 la compañía; C) Contratar y despedir trabajadores, así como fijar sus
25 remuneraciones; D) Administrar por sí o por medio de empleados los
26 valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la compañía; E)
27 Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir
28 los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones, en



1 caso de habérlas, para la buena marcha del negocio; F) Actuar en la
2 apertura o cierre de cuentas bancarias, pólizas de acumulación y
3 demás instrumentos financieros, operar sobre ellos, girar, aceptar,
4 ceder y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito,
5 endosarlos o descontarlos; G) Comprar y/o vender bienes muebles o
6 inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, previa aprobación de la
7 Junta General de Accionistas; H) Presentar un informe anual a la Junta
8 General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; I)
9 Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas y suscribir las actas respectivas; J) Celebrar toda clase de
11 actos y contratos en representación de la compañía; y, K) Todas las
12 demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y el presente
13 Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, quien
15 podrá ser o no accionista de la compañía, será funcionario de libre
16 remoción, designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco
17 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
18 indefinidamente, y tendrá las siguientes atribuciones: A) Presidir las
19 sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Junta General de
20 Accionistas; B) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas
21 en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la
22 compañía; C) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas; D) Ejercer en forma individual la representación
24 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía en caso de ausencia,
25 temporal o definitiva, del Gerente General. En caso de ausencia, falta o
26 impedimento temporal del Presidente, éste será reemplazado por la
27 persona que la Junta General de Accionistas designe; y, E) Ejercitar las
28 demás atribuciones que señala la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO**



1 **DECIMO OSTAVO: DE LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los
2 accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan designar como
3 Gerente General al señor WILSON OMAR BAYAS GARZON y como
4 Presidente al señor HENRRY NICOLAY CORRAL PASTOR con las
5 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades
6 fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías; por lo
7 que, conjuntamente con la Escritura Pública, se presentarán los
8 respectivos nombramientos para su correspondiente inscripción en el
9 Registro Mercantil del Cantón Durán. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**
10 **LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estará a
11 cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, y
12 durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le
13 concede e impone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: RESERVA**
14 **LEGAL, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
15 **DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el
16 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
17 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley
18 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES.-** Se distribuirán a los accionistas los dividendos anuales,
20 una vez aprobados el Balance General y el Estado de Pérdidas y
21 Ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
22 las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva
23 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, conforme
24 hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
26 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
27 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un
28 Liquidador y hasta que lo haga, actuará como el Gerente General de



7

1 la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Cualquier asunto que no estuviere
3 contemplado en este Estatuto Social y para cuya decisión no haya
4 establecido la Ley la forma de solucionarlo, será resuelto por la Junta
5 General de Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
6 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
7 fundadores declaran expresamente que han suscrito un total de
8 **OCHOCIENTOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de UN DÓLAR
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)**, cada una, de
10 conformidad con el siguiente detalle: **TRES.UNO.-** El señor **WILSON**
11 **OMAR BAYAS GARZON** ha suscrito **CUATROCIENTOS ACCIONES**
12 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)**, cada una, pagadas en un
14 cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas, mediante un
15 aporte en numerario; y, **TRES.DOS.-** El señor **HENRRY NICOLAY CORRAL**
16 **PASTOR.** ha suscrito **CUATROCIENTOS ACCIONES ORDINARIA Y**
17 **NOMINATIVA** de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)**, cada una, pagadas en un cien por
19 ciento (100%) del valor de cada una de ellas, mediante un aporte en
20 numerario.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**
21 **ESTADO DE PAGOS DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas
22 fundadores otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta
23 declaración sobre la realidad del estado de pagos del capital suscrito
24 por ellos para la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
25 **DENOMINADA MAAN S.A.** acreditando consecuentemente la correcta
26 integración del capital, según lo declarado en los apartados **TRES.UNO**
27 y **TRES.DOS.-** de la cláusula tercera que antecede, esto es, que a la
28 fecha de otorgamiento del presente instrumento, entregan los valores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783214

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918875840 BAYAS GARZON WILSON OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/11/2017 3.12 PM

7

1900
1901
1902

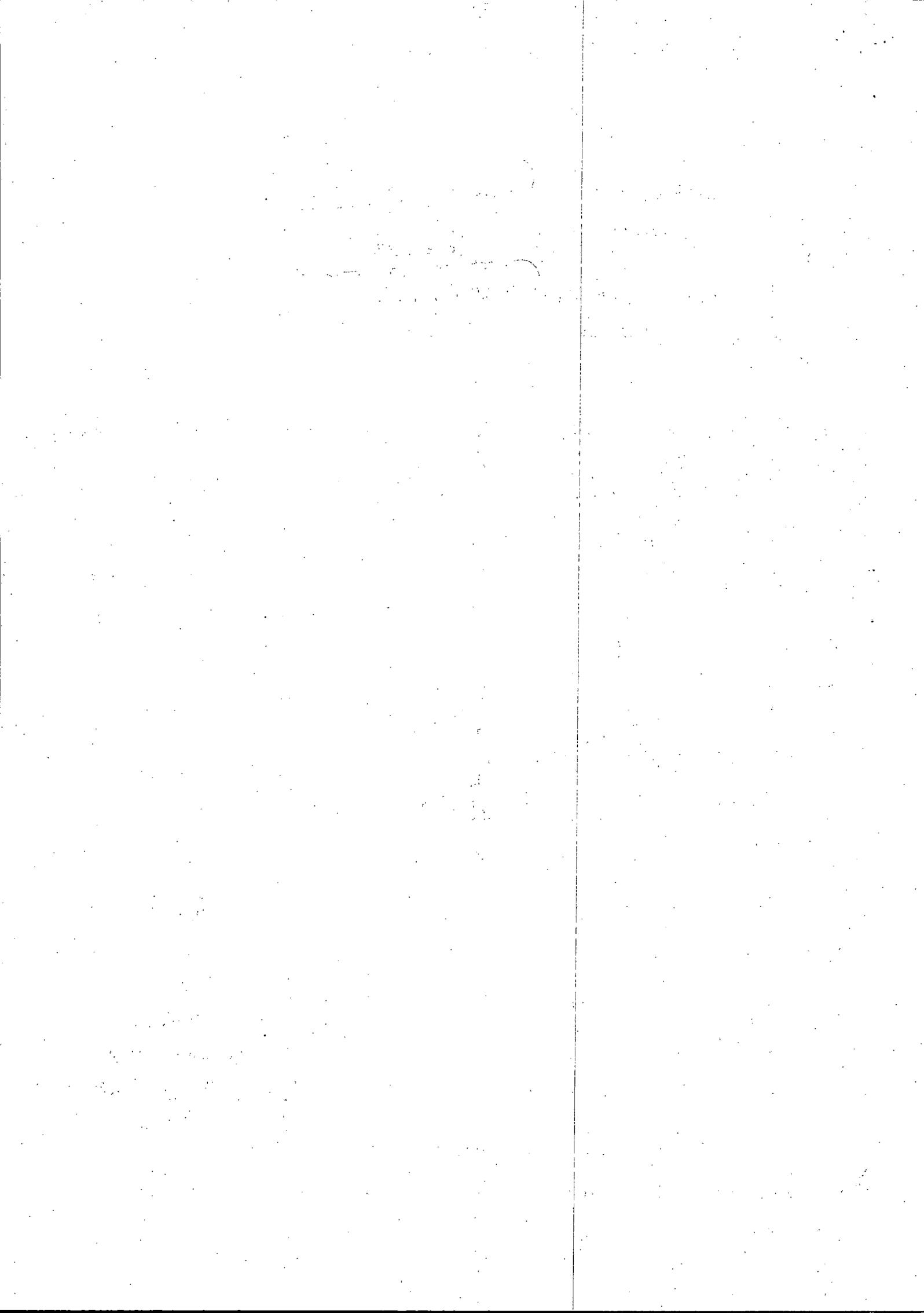
1903

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPANOL
FRANCO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171048238-9**

APellidos y Nombres: **CORRAL PASTOR HENRRY NICOLAY**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-08-02**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
V4343V3344

APellidos y Nombres del Padre: **CORRAL PACO FABIAN**
APellidos y Nombres de la Madre: **PASTOR MARCIA ELIZABETH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-09-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-09-21**




001177188

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA No.
017-176 NÚMERO.
1710482389 CÉDULA

CORRAL PASTOR HENRRY NICOLAY
APellidos y Nombres

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
PASCUALES PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



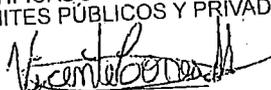

ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



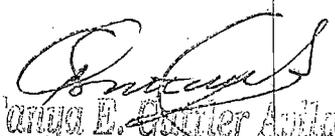
F. J. PRESIDENTE/A DE LA JRV

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Cuarto del Cantón Durán
DOY FE que la presente fotocopia compuesta de 02 foja(s) es igual al documento que se exhibe en original

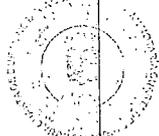
Durán, 09 NOV. 2017

Ab. Ernesto X. Pazos Santana
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán




Ab. Tanya E. Guiller Añola

NOTARIA SUPLENTE CUARTA DURAN
RESOLUCIÓN 224 - 2015

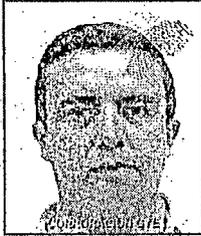


1970
1971
1972
1973
1974

1975
1976
1977
1978
1979



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710482389

Nombres del ciudadano: CORRAL PASTOR HENRRY NICOLAY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINGHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOL.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORRAL PACO FABIAN

Nombres de la madre: PASTOR MARCIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURAN

N° de certificado: 170-067-87102



170-067-87102

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710482389

Nombre: CORRAL PASTOR HENRRY NICOLAY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURÁN



N° de certificado: 173-067-87110



173-067-87110



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 091887584-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS GARZON
WILSON OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA DANIELA
SALTOS JIMENEZ




INSTRUCCION BASICA ESTUDIANTE

RESERVA / OCUPACION

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS PAZMINO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON TORRES LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-04-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-16

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA No.
018 - 291 NUMERO
0918875840 CEDULA

BAYAS GARZON WILSON OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTON
ELOY ALFARO / DURAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
ZONA: 11




EGUADOR
ELEGCON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

José Borrero
FJ PRESIDENTE DE LA JRV

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Cuarto del Cantón Durán
DOY FE que la presente fotocopia conforma de
..... foja(s) es igual al
documento que se exhibe en original

Durán, 09 NOV. 2017

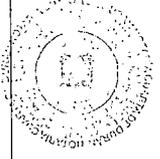
Ab. Ernesto X. Pazos Santana
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán



[Signature]
Ab. Tanya E. Guillot Ariza

NOTARIA SUPLENTE CUARTO DURAN

RESOLUCION 224 - 2015



2000
EN
BLANCO

2000



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918875840

Nombres del ciudadano: BAYAS GARZON WILSON OMAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALTOS JIMENEZ ROSA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: BAYAS PAZMINO LUIS

Nombres de la madre: GARZON TORRES LIDIA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURÁN

N° de certificado: 172-067-87059



172-067-87059

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918875840

Nombre: BAYAS GARZON WILSON OMAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURÁN



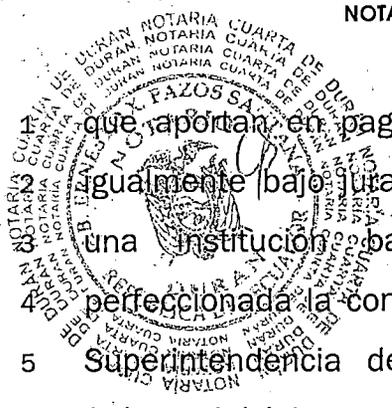
N° de certificado: 175-067-87067



175-067-87067



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 que aportan en pago de las acciones que han suscrito; declarando
2 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en
3 una institución bancaria nacional, tan pronto se encuentre
4 perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán a la
5 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el pertinente
6 Balance Inicial que así lo refleje, junto con los demás documentos que
7 ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los
8 intervinientes autorizan a la Abogada Eddy Mayeza Regalado para que
9 realice toda gestión legal y administrativa que considere necesaria a
10 efectos de obtener la constitución, aprobación y existencia jurídica de
11 esta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Durán, así
12 como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes a cargo del
13 Servicio de Rentas Internas.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
14 **HABILITANTES.-** Se incorporan los siguientes documentos para que sean
15 anexados como habilitantes del presente contrato de sociedad: 1.-
16 Reserva de nombre de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
17 DENOMINADA MAAN S.A., emitido por la Superintendencia de
18 Compañías, Valores y Seguros; y, 2.- Cuadro de los accionistas
19 fundadores con la distribución de sus aportes a la sociedad.- **CLÁUSULA**
20 **SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes declaran expresamente
21 que conocen y aceptan el contenido del presente contrato de sociedad,
22 ratificándose en cada una de las cláusulas que anteceden, por convenir
23 a sus legítimos intereses.- Agregue usted, señor Notario, las demás
24 formalidades de estilo necesarias para la validez del presente
25 instrumento.- Firmado, firma: **Abogado Eddy Mayeza Regalado** matricula
26 doce mil seiscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados del
27 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados a mi registro,
28 formando parte integrante de la presente Escritura Pública, todos los



7

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento de la Resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente Escritura Pública de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, la Notaria, a los intervinientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.

WILSON OMAR BAYAS GARZON

C.C. No. 0918875840

HENRRY NICOLAY CORRAL PASTOR

C.C. No. 4710482338

NOTARIO (A) SUPLENTE TANYA ELIZABETH GUTTLER AVILA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN – ELOY ALFARO

AP:18155-DP09-2017-JS

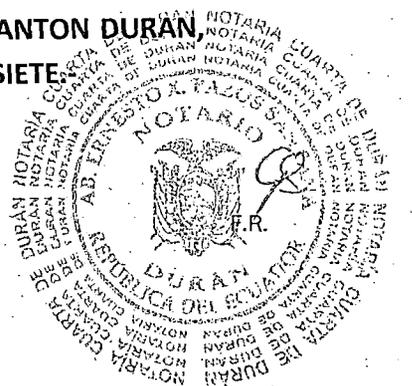
ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO; EN EL CANTON DURAN, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



Ab. Tanya E. Guttler Avila

NOTARIA SUPLENTE CUARTA DURAN

RESOLUCIÓN 224 - 2015





TRÁMITE NÚMERO: 2326

3935958VKPCBPY

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	570
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /DURÁN /09/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

(Firma manuscrita)

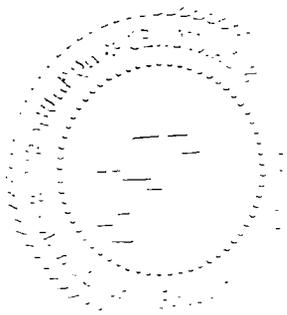
**AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF. REGISTRO CIVIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOURDON



**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOURDON